



**Rad. 680013110004-2015-00176-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020 prevé que “cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

Por su parte, el numeral 1º del artículo 509 del CGP dispone que “el juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”. Señalando más adelante que “todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente”

Con fundamento en lo precedente, sin que en el presente caso se haya acreditado acuse de recibido por los demás interesados, de la objeción al trabajo de partición visible a folios 1072-1074 presentada por el Dr. TIRSO ALBERTO HILLERA DÍAZ, se ordena correr traslado a los demás reconocidos en esta sucesión, a términos numeral 2º del artículo 137 del CGP, y conforme el numeral 3º del artículo 509 del CGP.

En relación a la solicitud del Dr. HILLERA DÍAZ de levantamiento de medida cautelar de “embargo del canon de arrendamiento sobre la vivienda de la calle 39 # 6-101, Lagos II, Floridablanca, comunicada mediante Oficio 1481 del 27 de mayo de 2016” se niega por no provenir de todos los herederos reconocidos conforme el numeral 1º del artículo 597 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **144** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria